MORELOS PODER EJECUTIVO | Servicios de Salud

MERIDIANO 110 A.C.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "SSM", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y POR LA DRA. AURORA BAUTISTA MÁRQUEZ, SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "110 MERIDIANO, A.C.", EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO PABLO GOVINDA MELGAREJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Con fecha 09 de Octubre de 2014 se celebró el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, en adelante **"EL CONVENIO MARCO"**, entre el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases de colaboración, compromisos, obligaciones y responsabilidades entre **"LAS PARTES"** para que dentro del marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, se realice la organización, planeación y ejecución de los Proyectos: **"CAPACITACIÓN EN SALUD MENTAL COMUNITARIA"; "PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y EMBARAZOS NO PLANIFICADOS"; "PREVENCIÓN INTEGRAL DE ADICCIONES Y VIOLENCIA EN ESCUELAS SECUNDARIAS"; "SALUD EMOCIONAL Y CRIANZA CON CARIÑO CON PADRES DE FAMILIA"; "SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LOS VENDEDORES DE ALCOHOL PARA NO VENTA A MENORES"; "SALUD EN TU ESCUELA"; Y "DIFUNDIR EL NO CONSUMO DEL ALCOHOL Y DROGAS ENTRE LOS ADOLESCENTES".**

D E C L A R A C I O N E S

I. "SSM" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.

I.2 Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3 Tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la

Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se Crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

I.4 Su Directora General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, y 6 fracción II del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5 Su domicilio legal para el presente Convenio Específico de Colaboración es el ubicado en Callejón Borda número 3, Col. Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

II. "LA ASOCIACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 91,392 de fecha 06 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Santíes Laborde, Titular de la Notaria Pública No. 104 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil P-255687/2013 (0), cuyo objeto de conformidad a su estatuto segundo, numeral 1, inciso b), la asociación tiene por objeto la orientación social, educación o capacitación para el trabajo entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

II.2. El Ciudadano Pablo Govinda Melgarejo Sánchez, acredita su personalidad, mediante la Escritura Pública número 91,392 de fecha 06 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Santíes Laborde, Titular de la Notaria Pública No. 104 de México, Distrito Federal, y bajo protesta de decir verdad cuenta con facultades legales suficientes para obligarse en nombre y representación de su mandante, en los términos del presente instrumento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.

Se identifica en este acto con pasaporte número 05340014377, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente convenio.

II.4 Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clave **CDM130506M2A**.
- El Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), con clave única de inscripción número **CDM1305060901S.**

II.5 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Poma Rosa número 305 de la Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, en México, Distrito Federal, C.P. 02800.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye el establecimiento de las bases y mecanismos mediante los cuales **"LA ASOCIACIÓN"** colaborará con **"SSM",** para implementar el desarrollo del Proyecto de Capacitación denominado **"DIFUNDIR EL NO CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS ENTRE ADOLESCENTES"**, a través de la proyección de cortometrajes sobre los daños a la salud que produce el consumo de alcohol y drogas, dirigidos principalmente a jóvenes de 12 a 17 años de edad, en Escuelas Secundarias de las Colonias del Polígono 1 del Municipio de Temixco, Morelos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

COMPROMISOS DE "SSM":

a) Realizar las gestiones administrativas necesarias para realizar la aportación económica a **"LA ASOCIACIÓN"** por la cantidad de **$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo un pago único por la cantidad total, presentando la factura o recibo fiscal correspondiente de **"LA ASOCIACIÓN"**, a través de Solicitud de Liberación de Recursos, ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Publico del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con la Cláusula Segunda, DE LOS COMPROMISOS DE **"SSM"**, inciso c) de **"EL CONVENIO MARCO"**

b) Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del desarrollo del proyecto de capacitación, conforme a las condiciones establecidas en el presente;

c) Emitir por escrito su conformidad respecto del objeto del presente convenio, cuando éste se haya realizado de acuerdo con los alcances y especificaciones descritas en el **Anexo 7** de **"EL CONVENIO MARCO"** y acordadas previamente entre **"SSM"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, en un término de cinco días hábiles posteriores a la conclusión del mismo.

COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN":

a) Proporcionar servicios para la proyección de cortometrajes sobre los daños a la salud que produce el consumo de alcohol y drogas, buscando sensibilizar a los jóvenes sobre los riesgos del consumo de alcohol y drogas.

Las acciones a realizar se llevaran a cabo en Escuelas Secundarias de las Colonias del Polígono 1 del Municipio de Temixco, Morelos, siendo estas las siguientes: Secundaria Federal 2 de Abril; Secundaria Federal México 2010, y Secundaria Técnica Número 21.

b) Llevar a cabo la proyección de cortometrajes en los planteles educativos mencionados en el inciso anterior, en los horarios y días, de conformidad al calendario previamente establecido por **"SSM"**;

c) Realizar con los alumnos participantes las siguientes actividades:

- Pasar al grupo al domo;
- Presentación del cortometraje de 15 minutos;
- Reflexión grupal; y
- Conformación de grupos de Jóvenes para elaborar propuesta de prevención de adicciones en redes sociales.

d) Cumplir con el calendario de actividades establecido por **"SSM"**, para llevar a cabo la proyección de cortometrajes;

e) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, garantizando que el nivel y la experiencia de su personal sea el requerido para la prestación de los servicios, comprometiéndose en aplicar toda su capacidad, experiencia responsabilidad y profesionalismo en el desarrollo de los mismos, utilizando su técnica y experiencia en este tipo de trabajos y en función de los requerimientos de **"SSM"**;

f) Entregar la factura o recibo original vigente que reúna los requisitos fiscales respectivos y que compruebe la totalidad del monto a pagar, a nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**, con domicilio ubicado en: **PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000**, y con **R.F.C. GEM720601TW9,** de conformidad con la Cláusula Segunda, DE LOS COMPROMISOS DE **"SSM"**, inciso c) de **"EL CONVENIO MARCO"**.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fenómenos naturales, caso fortuito o de fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. En relación con el personal que colabore, en la ejecución del presente Convenio, cada parte será responsable de los trabajadores que hayan contratado para el cumplimiento del presente Convenio, y en ningún caso serán considerados patrones sustitutos, para con los trabajadores de la otra parte y por lo tanto, cada una de ellas asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia laboral.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se haya cumplido con el objeto del mismo.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante escrito que suscriba el representante legal,

mismo que deberán remitir con diez días naturales de anticipación a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico. Lo anterior para fines administrativos para la conclusión de los trabajos que se estén ejecutando, a fin de lograr su adecuada terminación.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RECISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio, cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas contenidas en este instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer durante la vigencia del presente documento, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad, respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN. El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento jurídico que corresponda, mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de firma correspondiente.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones correspondientes para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, serán resueltos por los titulares de **"SSM"** y **"LA ASOCIACIÓN"**; en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando **"LAS PARTES"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por triplicado en seis fojas útiles por su anverso, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR "SSM"	POR "LA ASOCIACIÓN"
DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL	C. PABLO GOVINDA MELGAREJO SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DRA. AURORA BAUTISTA MÁRQUEZ
SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA 110 MERIDIANO, A.C., DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, FIRMADO POR TRIPLICADO EN SEIS FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.